



Departamento Evaluación, Transparencia y  
Productividad Fiscal

Reg. 128 – II

11/12/2025

SANTIAGO,

EXENTO Nº

IDENTIFICA PROGRAMAS A EVALUAR AÑO 2026.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32 N°6 y 35 inciso segundo del Decreto Supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; el D.F.L. N°1/19.563, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 52° y 70° del Decreto Ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público año 2026; el Decreto Exento N°2068 de 2021, del Ministerio de Hacienda; y la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fijan Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. La conveniencia de disponer de información que apoye la gestión y el análisis para la eficiente toma de decisiones en la asignación y uso de los recursos públicos; la necesidad de mejorar la gestión de las instituciones públicas a través del aprendizaje institucional de los administradores o encargados de implementar las políticas y programas, y los beneficios de una adecuada rendición de cuentas públicas por parte de los órganos de la administración;

2. Que la verificación y evaluación del cumplimiento de los fines y de la obtención de las metas programadas para los servicios públicos, son funciones que competen a la Administración del Estado y cuyo ejercicio corresponde al Ejecutivo;

3. Que, mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, anualmente deben determinarse los programas sociales, de fomento productivo y de desarrollo institucional incluidos en los presupuestos de los servicios públicos, cuya evaluación se efectuará;

4. Las facultades que me otorgan las normas citadas en los Vistos y las necesidades de la Institución;

*DO.*

*RDH*

DECRETO:

**Artículo Primero:** Establécese, que los siguientes Programas de los Ministerios y Servicios responsables que en cada caso se señala, estarán sujetos a un proceso de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG) durante el año 2026:



**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

1. Bosque Nativo.

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE

2. Sistema Nacional de Competencias Deportivas.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

3. Crédito Mipyme.
4. Programa Red de Asistencia Digital.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

5. Escuelas Saludables para el Aprendizaje.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

6. Programa Educativo para la Familia.

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO

7. Eficiencia Energética para la Vivienda - DS 27 Capítulo IV.

**Artículo Segundo:** Establécese, que los siguientes Programas de los Ministerios y Servicios responsables que en cada caso se señala, estarán sujetos a un proceso de Evaluación Focalizada de Ámbito (EFA) durante el año 2026:

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

8. Corporación de Fomento de la Producción – FOMPRO –.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

9. Programas de Diagnóstico e Intervenciones Ambulatorias.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

10. Licitaciones Sistema Nacional de Mediación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZPXXNL-661>

**MINISTERIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

11. Programa 4 a 7.

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO

12. Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS49.

**Artículo Tercero:** Establécese, que la siguiente área de política pública estará sujeta a un proceso de Evaluación Sectorial (ES) durante el año 2026:

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

EVALUACIÓN SECTORIAL PROGRAMAS DE BECAS DE ARANCEL Y MANUTENCIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZPXXNL-661>